



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 125-10-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 129-2022-SGOyF-GFyCM/MPP, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización; el Informe N° 035-2022-OAL/SATP, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SATP; el Informe N° 350-2022-GAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión de Comité Directivo N° 04-2022-CD/SATP, de fecha 09 de marzo de 2022, del Comité Directivo del Servicio de Administración Tributaria de Piura; el Informe N° 154-2022-SGOyF-GFyCM/MPP, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización; el Informe N° 390-2022-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 009-2022-CEYA/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, La constitución Política del Perú de 1933, en su Artículo 194° señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece:

"(...)

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo 9°.- Corresponde al concejo municipal

"(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

"(...)

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

"(...)

Artículo 46.- Sanciones

"(...)

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

"(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado con DS N° 004-2019-JUS, señala:

"(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 125-10-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

Artículo 78.- Delegación de competencia

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

(...)"

Artículo 207.- Medios de ejecución forzosa

207.1 La ejecución forzosa por la entidad se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad, por los siguientes medios:

a) Ejecución coactiva

(...)

Artículo 208.- Ejecución coactiva

Si la entidad hubiera de procurarse la ejecución de una obligación de dar, hacer o no hacer, se seguirá el procedimiento previsto en las leyes de la materia.

(...)"

Que, el Procedimiento de Ejecución Coactiva es regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – T.U.O. de la Ley N° 26979; aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones – R.A.S. y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones C.U.I.S., en su Artículo 45°. Establece el procedimiento para la ejecución de la demolición de obra del R.A.S.; asimismo, el artículo 54° del acotado reglamento, prescribe sobre la ejecución de la medida o sanción complementarias en la vía coactiva, que cuando la resolución de sanción no pecuniaria haya adquirido carácter ejecutorio y el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, el órgano competente derivará al Ejecutor Coactivo Municipal los actuados correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para que este último proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 129-2022-SGOyF-GFyCM/MPP, de fecha 25 de febrero de 2022, la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, señaló: "Que, ante la necesidad de ejecutar coactivamente las obligaciones de dar, hacer o no hacer, dictadas en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal o de las Unidades Orgánicas que en su momento desempeñaron las funciones de esta última y al no contar actualmente la Municipalidad Provincial de Piura con un Ejecutor Coactivo Municipal, conllevando la implementación de una serie de adecuaciones a los instrumentos normativos de gestión y de presupuesto, se hace necesario delegar provisionalmente la facultad de ejecutar coactivamente las medidas o sanciones complementarias preestablecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial; aprobado por O.M. N° 125-00-CMPP, que hayan adquirido carácter ejecutorio y no han cumplido en ejecutarse voluntariamente por parte del infractor, al Servicio de Administración Tributaria de Piura"; concluyendo que: "Resulta necesaria y urgente la aprobación del Proyecto de Ordenanza, con la finalidad de poder ejecutar coactivamente las sanciones o medidas complementarias que hayan adquirido carácter ejecutorio y no hayan sido ejecutadas voluntariamente por el obligado";

Que, mediante Informe N° 035-2022-OAL/SATP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del SATP, señaló: "Teniendo en cuenta, que el proyecto de Ordenanza Municipal cumple con proponer la fórmula legal y el acto de delegación de facultades respetando el principio de legalidad así como la modificación de las normas que establecen la competencia del SATP, se concluye que si resulta factible el proyecto de ordenanza municipal sobre delegación al SATP de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 125-10-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

facultad de ejecutar coactivamente las medidas o sanciones complementarias preestablecidas en el RAS aprobado por la O.M. 125-00-CMPP”;

Que, con Informe N° 350-2022-GAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión en el sentido de que la propuesta de Ordenanza que delega facultades de ejecución en la Vía Coactiva de las medidas o sanciones complementarias reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza N° 125-00-CMPP, al SATP, sea puesta a consideración del Comité Directivo del SATP. Asimismo, recomendó excluir el Artículo Quinto del referido Proyecto de Ordenanza; puesto que, no se ha fundamentado técnicamente el incremento del 2% de la comisión de recaudación que percibe el SATP;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité Directivo N° 04-2022-CD/SATP, de fecha 09 de marzo de 2022, el comité directivo del Servicio de Administración Tributaria de Piura, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que delega facultades de ejecución en la vía coactiva de las medidas o sanciones complementarias reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura, acordó por unanimidad lo siguiente: “ a) Proponer la modificación del Artículo Primero a efectos de que se precise que son materia de delegación todas las medidas complementarias que contempla la Ordenanza N° 125-00-CMPP y b) Sustituir el texto del Artículo Quinto del proyecto y en su lugar, se debe precisar que “La Municipalidad Provincial de Piura brindará apoyo logístico para la realización de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza”;

Que, con Informe N° 154-2022-SGOyF-GFyCM/MPP, de fecha 10 de marzo de 2022, Subgerencia de Operaciones y Fiscalización señaló lo siguiente: “(...) se debe considerar en la fórmula legal propuesta la delegación de facultad de ejecutar coactivamente la medida y/o sanción complementaria de demolición de obra, contemplada en el RAS; asimismo, que corresponde efectuar la modificación del Artículo Quinto del referido Proyecto, incluyendo la redacción propuesta en el Acta de Sesión de Comité Directivo N° 04-2022-CD/SATP”;

Que, con Informe N° 390-2022-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opinó que: “El presente expediente relacionado al Proyecto de Ordenanza que delega facultades de ejecución en la Vía Coactiva de las medidas o sanciones complementarias reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza N° 125-00-CMPP, al SATP, deberá derivarse a la Comisión que corresponda, para la emisión del respectivo dictamen, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de municipalidades”;

Que, mediante el Dictamen N° 009-2022-CEYA/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, la Comisión de Economía y Administración, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: “**APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que delega facultades de ejecución de vía coactiva de las medidas o sanciones complementarias reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, al SATP”;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 009-2022-CEYA/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 07-2022- Décima Quinta Sesión Virtual, de fecha 07 de abril de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 125-10-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP Piura la facultad de ejecutar coactivamente las medidas o sanciones complementarias preestablecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobado por Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, que hayan adquirido carácter ejecutorio, pudiendo además este organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, ejecutarlas de forma provisional y anticipada, previa determinación de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal de conformidad con el Artículo 23.1 del acotado Reglamento, como también de forma posterior a la emisión de la correspondiente Resolución de Sanción, acto administrativo en el que deberá ordenarse expresamente la aplicación de medidas y/o sanciones complementarias en forma previa al inicio del procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con el Artículo 23.2, pudiendo ser estas medidas las siguientes:

- Retiro de elementos
- Ejecución de obra
- Tapiado de puertas y/o ventanas
- Desmontaje y/o Remoción
- Reversión y/o desocupación de puestos, en caso de complejos de mercados, mercados zonales y otros locales municipales
- Demolición de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que durante el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza, cuando el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, haga mención al Ejecutor Coactivo Municipal; se entenderá referido al Ejecutor Coactivo del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP Piura, en tanto se implemente lo establecido en el Artículo sexto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la modificación del Literal i) del Artículo segundo, de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Realizar la acción de ejecución coactiva, en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – T.U.O. de la Ley N° 26979; aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; Texto Único Ordenado del Código Tributario; aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y la normatividad interna dispuesta por el Concejo Municipal Provincial de Piura, para el cobro de deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, el cobro de multas, costas y otros ingresos de derecho público afines; así como la Ejecución de Sanciones y/o medidas complementarias preestablecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobado por Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, de conformidad con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la modificación del Literal i) del Artículo 4° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria Piura de la Municipalidad Provincial de Piura; Aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 125-10-CMPP**

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

- i) Realizar la acción de ejecución coactiva, en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – T.U.O. de la Ley N° 26979; aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; Texto Único Ordenado del Código Tributario; aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y la normatividad interna dispuesta por el Concejo Municipal Provincial de Piura, para el cobro de deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, el cobro de multas, costas y otros ingresos de derecho público afines; así como la Ejecución de Sanciones y/o medidas complementarias preestablecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobado por Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, de conformidad con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Piura a brindar el apoyo logístico correspondiente al Servicio de Administración Tributaria Piura, para la realización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la adecuación de los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Piura, la implementación de una unidad orgánica denominada Subgerencia de Ejecución Coactiva y posteriormente, lanzar a convocatoria pública por concurso de méritos las plazas de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo Municipal, así como realizar las acciones a nivel administrativo, económico y presupuestario para tales efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas convenientes o actos de reglamentación en caso sea necesario.

ARTÍCULO OCTAVO.- DÉJESE en suspenso las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

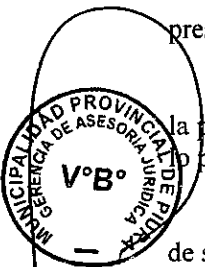
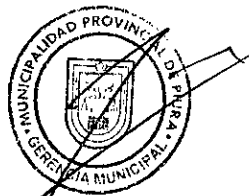
ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, Oficina de Organización y Métodos y al Servicio de Administración Tributaria – SATP Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE